

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS — Oficinas: REINA, 8, 2.º — 10 PESETAS AL AÑO — Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

LAS EXPLICACIONES A LOS NIÑOS

Hacer que el niño escuche con atención y gusto las explicaciones del maestro; que las desee, comprenda y fije en su inteligencia, es el gran secreto de la enseñanza.

A conseguir tan provechoso resultado deben dirigirse los esfuerzos de todo buen profesor.

No basta saber mucho para enseñar bien. Es preciso poseer, además del profundo conocimiento de la cosa que ha de enseñarse, habilidad y tino para excogitar los medios más adecuados que presenten y hagan fácil, llana, sencilla y agradable la enseñanza.

Si el maestro pretende embellecer con oratorias galas las explicaciones que a los niños dirija; si rebusca esas agudezas, que las más de las veces suelen ser traídas por los cabellos; si sus narraciones las eriza de rasgos presuntuosos y de alambicadas sutilezas; si abusa del monólogo y de las imágenes exageradas, sólo conseguirá complacerse a sí mismo, recrear sus propios oídos, hastiando a los niños, mortificando su atención y embrollando su entendimiento.

No son declamaciones ridículas, palabras enfáticas, tonos bruscos, disonancias inoportunas y arrogantes actitudes lo que el niño necesita, sino lenguaje claro, frase correcta, tono grave y digno, que sin ser lento ni precipitado, vaya provisto de las modulaciones propias en las inflexiones de la voz.

El profesor debe levantar la voz cuanto lo exijan las dimensiones de la escuela y el número de alumnos que a la misma concurren, para ser perfectamente oído por todos. Ha de pronunciar con claridad para que le comprendan: su palabra debe ser limpia y fácil: debe huir de la violencia y buscar la naturalidad, teniendo especial cuidado en el empleo de ciertas frases para la construcción gramatical, a fin de que no resulte confusa y difícil.

No se olvide que antes que hablar, es

preciso pensar y pensar bien, y que la lógica es la base y fundamento del lenguaje.

Téngase también muy en cuenta, que el orden en las ideas, el enlace en los pensamientos, el encadenamiento en los hechos y un concienzudo estudio de la lección que se explique, son los elementos principales que han de presentar claro el asunto que vaya a ser objeto de la explicación.

Sin tales elementos, no se logrará hacerse entender, y se concluirá por no hacerse escuchar.

Las lecciones que se expliquen deben graduarse acertada y convenientemente. Mucha paciencia y no pasar a la explicación de nuevo asunto, sin tener pleno convencimiento de que ha quedado comprendido el anteriormente explicado.

No precipitar la enseñanza ni marchar de prisa por el camino de ella. La instrucción del niño no se consigue ni en poco tiempo ni con escasos esfuerzos. Necesita mucha calma, gran paciencia, infatigable labor, perseverancia suma y cuidado incesante para que cada paso y cada progreso aseguren otros pasos y otros progresos.

Establézcase en las explicaciones las necesarias diferencias por advertencias oportunas, por las inflexiones de la voz y por la armonía de la pronunciación; que de esa manera el niño las distinguirá bien pronto.

Acompáñese a la palabra los tonos propios, la acción y gestos que el asunto requiera: désele colorido, gracia, vigor; pero huyase de la siempre ridícula afectación: que todo sea sencillo y que todo vaya acompañado de esa naturalidad que es inseparable hermana de la elegancia.

Las explicaciones del maestro son poderoso medio de instruir; pero deben ser cortas para que la atención de los niños no se fatigue ni debilite. Una explicación breve la oyen con interés, con sumo agrado, mientras que la que se prolonga algún tanto, les molesta, aburre y hastia; manifestándolo bien pronto por su aban-

dono, por su mirada vaga, por su actitud impaciente, su displicencia, etc.

Toda explicación que se haga a los niños, debe empezar bien para que dé buen resultado. La manera de entrar en materia predispone el ánimo del alumno, y su inteligencia se presta ó niega a lo que de ella se exige, según la primera impresión que ha recibido. Por eso en el resultado de las lecciones influye poderosamente el principio de las mismas.

Es muy conveniente que toda explicación comience por un resumen de la última que sobre el mismo asunto se haya hecho, con lo que se conseguirá introducir al niño, sin esfuerzo alguno, en el terreno a que se le quiera llevar y hacia el que, por recordar que es para ellos conocido, se dejan conducir sin violencia.

Ultimamente, después de cada explicación, creemos de gran valor y de suma utilidad que se hagan sencillas y discretas preguntas sobre el asunto tratado. Las contestaciones obtenidas serán prueba segura de que el niño ha ó no comprendido lo que al alcance de su inteligencia se haya procurado presentar.

REMIGIO POZO Y MORENO.

De elemental a superior.

Hay propósito de elevar la escuela normal de maestros de Ciudad Real a superior para el curso próximo. Nuestro colega *EM Magisterio*, cuya es la iniciativa, puede estar satisfecho de la buena acogida que ha tenido la idea entre los representantes de aquella provincia.

Celebraremos que el proyecto se realice sin inconveniente alguno.

De Madrid.

Habilitación de los maestros.—Por haber ascendido en su empleo el Sr. Rosendo, habilitado de los maestros de Madrid, se ve precisado a dejar la habilitación que ha venido desempeñando muchos años a satisfacción de todos.

Con este motivo, son varios los pretendientes que se han echado a la calle ofreciéndose para el cargo.

Los hay maestros de escuela pública, auxiliares, editores y libreros. Todos ofrecen servir con prontitud y economía. Ya hay

basta quien ofrece gratuitamente sus servicios, y quien, por añadidura, si es menester, adelantará la paga. No se quejaron los maestros de falta de generosidad y de caridad.

A pesar de todo, parece que no será fácil encontrar un habilitado que aune las voluntades de todos los maestros, como lo había logrado con su diligencia y exactitud el señor Rosendo.

Hay quien desea que el habilitado sea un maestro, pues nadie como un compañero está más indicado para el cargo; hay quien prefiere al que le haga mayores ventajas, y quien dará el voto al que ofrezca más garantías de actividad y honradez.

Creemos que todas esas condiciones pueden hallarse reunidas, y en tal concepto, votaríamos por un compañero mucho mejor que por un extraño á la profesión.

El asunto ha de dar juego, y bien pudiera suceder que resultaran elegidos varios habilitados.

Asociaciones de maestros.

Sevilla.—La junta directiva de la asociación de maestros de Sevilla, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente honorario, D. Antonio Arocha; id. efectivo, D. Francisco Carranco; vicepresidente, D. Teodosio Pérez; vocales, D. Juan B. Marín, D. Francisco Sáenz, don Faustino Nieto y D. Tomás Guerra; secretario, D. Luis Galán.

Entre otros acuerdos importantes, la indicada asociación ha tomado los que siguen: Pedir la modificación del reglamento de provisión de escuelas y el real decreto sobre reforma de las escuelas normales en el sentido de que los jurados de reválida estén formados por maestros solamente, que no se verifiquen las reválidas-oposiciones y que se forme un escalafón general del magisterio; que se pida al ministro de Fomento una disposición prohibiendo á los ayuntamientos subvencionar escuelas privadas mientras no acrediten tener las escuelas públicas que manda la ley, que se gestione del Parlamento una ley en que se prohíba en absoluto ejercer el magisterio privado á quien carezca del título profesional, y que se exijan otras pruebas de aptitud para disfrutar subvenciones de los ayuntamientos ú otras corporaciones oficiales.

Se acordó, finalmente, un afectuoso saludo á las demás asociaciones constituidas y á EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Celebramos los acuerdos anteriormente extractados por ser justos y prácticos, y agradecemos á la asociación de Sevilla el honor que ha dispensado á este periódico.

Quejas del magisterio.

Señor gobernador de Málaga.

Esa provincia de su mando, creemos que "digno", según es costumbre decir en tales casos, es una de las que por su abandono en cuestiones de enseñanza merecen figurar, como figura... cerca del Africa. Hay ahí un serie de alcaldes tan tramposos y burlado-

res de la ley, que si fuera a... de justicia, tardarían poco tiempo en... en la costa de enfrent... es... en Ceuta. Pero dejemos esta... ¿Sabe V. S. cuánto se adeuda al maestro de Genalguacil? ¿Sabe V. S. la serie de privaciones que representa para quien tiene 625 pesetas al año, dejar de cobrar 5.000 pesetas que á tal maestro se adeudan? ¡Señor gobernador! Cuatro ó cinco veces ha acudido á V. S. el maestro aludido implorando justicia, y cuando no justicia caridad... ¿No le parece á V. S. que tal abandono clama al cielo? Dios no le ponga en tales trances.

No hace falta la cubierta.

Lo hemos dicho repetidas veces y habremos de decirlo una vez más. En los expedientes de concurso único, y en los demás tampoco, no hace falta la cubierta ó carpeta que el anterior reglamento exigía; si se le pone es un documento más, que en algunos casos podrá ser útil, pero no hace falta ni hay para qué ponerlo.

Los que no la hayan puesto no teman por eso exclusión alguna, y si fueran excluidos por ello, reclamen á tiempo, que es exclusión arbitraria: los que la hayan puesto, descansan tranquilos.

Vemos que este detalle, aclarado ya en estas columnas, sigue preocupando á algunos inútilmente, y sobre ello se nos dirigen diarias preguntas.

Celebraremos que estas líneas lleven la tranquilidad á los alarmados y desvanezcan las dudas.

Del concurso único.

Se ha dictado una orden resolviendo una consulta particular en la cual (en la orden) se declara que basta para solicitar por concurso único tener aprobada la reválida del grado elemental. No será suficiente para tomar posesión en caso de nombramiento, pero es suficiente para aspirar. Así se declaró por real orden de 11 de febrero de 1897, así hemos dicho hace tiempo á varios subscriptores que particularmente nos lo han preguntado y así lo ha dispuesto posteriormente la dirección general. Ya lo saben, pues, nuestros abonados y lo saben también algunas juntas provinciales que sostienen ideas distintas.

—También se nos hacen muchas preguntas acerca de la interpretación de la regla 1.ª del art. 51 del nuevo reglamento, la cual dice: "Las listas para la provisión de escuelas dotadas con sueldo de 550 á 750 pesetas, sólo se formarán con aspirantes titulados que cuenten en la última plaza desempeñada dos años; por lo menos, de servicios en propiedad."

La regla, sin embargo, es bien terminante; es preciso llevar dos años en la escuela que se desempeña al solicitar, sea cualquiera su categoría. Así, el maestro que cuenta diez ó veinte años de servicio en escuelas de 625 pesetas, y en la que está actualmente, de ese mismo sueldo, no lleva los dos años, no puede aspirar á plaza de 625 pesetas mientras no cumpla esos dos años. Esta medida será injusta, lo que se quiera, pero es

lo legal, y se comprende, mirando que [el]... ción excesiva del personal. Y claro está que tampoco pueden solicitar esas escuelas de 550 pesetas ó 625 los maestros que desempeñan otra d. la categoría de oposición, si en ella no llevan los dos años antes dichos.

Sobre oposiciones.

Sin saber la causa, aunque la sospechamos, hemos recibido varias consultas preguntándonos si en el rectorado de Sevilla han de anunciarse y celebrarse aún unas oposiciones con sujeción al reglamento derogado de 1896. Parece que en Sevilla se ha hecho correr ese rumor, fundándose en que en julio pasado debieron anunciarse unas oposiciones.

A juicio nuestro, ese rumor carece de fundamento y no habrá tales oposiciones. Nos fundamos en el texto explícito de la segunda disposición transitoria del reglamento vigente. Dice esa disposición que todas las escuelas vacantes de 825 pesetas cuya provisión correspondiera á la oposición, se anunciarán por traslado, y que todas las auxiliares se proveerán por ascenso. No cabe, pues, la interpretación divulgada por Sevilla. Las vacantes que debieron anunciarse á oposición en julio, se proveerán por traslado ó ascenso, según sean escuelas ó auxiliares. El reglamento de 1896 sólo rige para las plazas que estén anunciadas, sea por oposición ó por concurso, no para las que debieron anunciarse y no se anunciaron. Esta es la doctrina legal.

Presupuestos escolares.

La ley del año natural ha introducido en este asunto algunas innovaciones y no pequeña confusión. Según nuestras noticias, se piensa dictar una orden aclaratoria disponiendo que en el próximo mes de abril se forme un presupuesto parcial para los seis últimos meses del año, y que en adelante, y para entrar en la nueva legislación, este servicio se haga en el mes de octubre para el ejercicio del año subsiguiente.

Consejo de Instrucción pública.

El Consejo de Instrucción pública ha propuesto:

Que proceda adjudicar á D. Cecilio Martínez y Martínez la propiedad del cargo de profesor de la normal de Cuenca que desempeña interinamente.

Que deben desestimarse una instancia de D.ª María Carmen Cervera Torres, profesora interina de la normal de Valencia, en solicitud de la propiedad de su cargo; otra de D.ª María Milagros Bautista Bellido, auxiliar de las escuelas del Puerto de Santa María solicitando ejercicios de mejora de sueldo, y otra del maestro de Benisa, don Agustín Furió Suárez, reclamando derecho preferente fuera de concurso á escuelas de 1.375 pesetas.

Que debe confirmarse el fallo del consejo universitario trasladando á la maestra de San Benito (Ciudad Real), D.ª Adelaida Mónico, á otra escuela de igual clase y sueldo.

Real orden de 18 de enero de 1900, resolviendo varios incidentes sobre la supresión de una auxiliaría de párvulos de Linares y sobre nombramiento de personal para la misma.

En vista del expediente incoado á instancia del ayuntamiento de Linares (Jaén), que solicita autorización para suprimir la segunda auxiliaría de la escuela de párvulos de aquella localidad;

De acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública:

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que si las oposiciones para la provisión de aquella auxiliaría se han realizado sin hacer la eliminación pretendida por el municipio de Linares, se nombre para la auxiliaría de su escuela de párvulos á la opositora que la corresponda, sin perjuicio de que el ayuntamiento incoe nuevo expediente de supresión, justificando su carácter de voluntaria y que se halla dentro de las condiciones requeridas por el artículo 24 del reglamento.

2.º Que si se ha eliminado provisionalmente de la convocatoria dicha auxiliaría, ó si no se han realizado las oposiciones, se amplie este expediente uniendo la relación de las escuelas que para los efectos del artículo 101 de la ley de Instrucción pública funcionan en Linares, manifestando también los sueldos con que dichas escuelas están dotadas, y

3.º Que se obligue al ayuntamiento de Linares á que cumpla lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de auxiliares, absteniéndose de nombrar libremente personas que desempeñen estos cargos.

Es también voluntad de S. M. que se excite el celo de V. S. y el de la junta provincial de Instrucción pública de Jaén para que se dé cumplimiento á aquella disposición.

De orden del señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la junta provincial, y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de enero de 1900.—El director general, E. de Hinojosa.—Señor rector de la universidad de Granada.

Real orden de 18 de enero de 1900, resolviendo algunas consultas sobre aplicación de los preceptos relativos al pago de los maestros.

En vista del expediente incoado por virtud de las consultas que eleva V. S. sobre interpretación del real decreto de la presidencia del consejo de ministros de 19 de abril de 1896;

De acuerdo con el dictamen emitido por el consejo de Instrucción pública:

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que los recaudadores de contribuciones ingresen lo que les resulte sobrante después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza en la tesorería de Hacienda; entendiéndose que no hay sobrantes en los ayuntamientos que adeudan á sus maestros toda vez que el artículo 4.º de aquella soberana disposición determina que el res-

to, después de cubiertas las atenciones corrientes, se aplique á solventar los atrasos.

2.º La forma, época y modo de exigir á los ayuntamientos el ingreso de la sexta parte destinada á los atrasos, debe sujetarse á la forma, época y modo de cobrar todos los demás ingresos.

3.º Los gobernadores pueden emplear, contra los ayuntamientos morosos, los procedimientos ejecutivos del real decreto de 16 de julio de 1887.

4.º Los cajeros serán vocales natos de las juntas provinciales.

Y 5.º El pago debe abrirse dentro de los cinco días siguientes al ingreso, aun cuando esto complique la contabilidad, porque este es un mal menor que el que se produce retrasando el cobro de los maestros, lo cual perjudica á la enseñanza.

De orden del señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de enero de 1900.—El director general, E. de Hinojosa.—Señor presidente de la junta provincial de Instrucción pública de Cuenca.

Comercio exterior de libros españoles.

Por la sencillísima razón de ser el castellano uno de los idiomas más extendidos en la superficie de la tierra, los lectores e libros españoles, y por tanto, el mercado consumidor de éstos es vastísimo, especialmente en América, y como además de esto, en España se lee poco, resulta que nuestro comercio exterior tiene casi, y sin casi, más importancia que el interior, significando en la producción nacional un factor nada despreciable.

Los mercados americanos son nuestros mejores clientes, Barcelona es quien principalmente los abastece de libros; y sólo así se explica la importancia que la industria librera alcanza en la Ciudad Condal y el esplendor de su progreso realmente admirable.

En el punto de vista que nos hemos colocado, resulta dato innegable para determinar la importancia del comercio exterior de libros españoles el que en los once primeros meses de 1899 hayamos exportado 728.149 kilogramos, con un valor de 2.148.37 pesetas.

Ateniéndose á los datos de 1898 que se han publicado con detalle, pues de los del 99 sólo conocemos el apuntado anteriormente, encontramos una exportación de 595.599 kilogramos con un valor de 2.986.796 pesetas.

He aquí ahora el detalle de los principales mercados:

Méjico, por 573.819 pesetas; Argentina, 452.946; Cuba, 209.238; Filipinas, 176.367; Uruguay, 158.910; Perú, 105.153, y continúa la lista que por lo larga no reproducimos, y en la que ocupan los últimos lugares, en relación á la cantidad exportada, China, por 312 pesetas; Egipto, 48, y Holanda, 21.

Y tenga en cuenta que esta exportación se hace... porque sí, sin que nadie le ayude ni proteja, y luchando con la competencia más ó menos leal que en el comercio de libros españoles nos hacen en América, Francia, Italia y Alemania.

Seguramente la consecución de buenos tratados que amparasen la propiedad litera-

ria, sería una fuente copiosísima para la producción española.

Pero ¿á qué pedir nuevos tratados y ventajas nuevas, cuando los existentes no se respetan ni aprovechan? De las prensas italianas y alemanas salen todos los días ediciones e andestinas de libros españoles impresos en castellano, y cuyas tiradas, hechas en Milán, en Leipzig, en Maguncia y en Hamburgo, llevan, para no ser perseguidas, el pie de imprenta de Buenos Aires, para donde son embarcadas, y donde son vendidas, sin que nuestros gobernantes se cuiden de impedirlo, cuando en muchos casos sería posible hacerlo.

La industria librera española es hoy algo que honra á nuestra producción, y puede y debe ser mucho, á poco que se la proteja como merece.

Oposiciones á escuelas.

He aquí las últimas calificaciones en el ejercicio oral de las oposiciones á escuelas elementales de niños de este distrito:

Nº. mero.	NOMBRES	Puntos.
332	José Gómez.....	81
234	Aurelio J. Martínez.....	76
237	Carlos Graña.....	104
4	Jesús C. Romero.....	119
108	José A. Jareño.....	87
115	Joaquín A. Mondéjar.....	79
128	Pedro Gómez.....	69

Esta tarde, á las tres, dará principio el ejercicio práctico.

—El tribunal de oposiciones á escuelas de niñas del distrito ha hecho las siguientes calificaciones en el ejercicio práctico:

Nº. mero.	NOMBRES	Puntos.
2	Eugenia Claver.....	24
3	Fuencisla Zúñiga Herrero.....	21
4	Dolores Oliva Martín.....	17
5	Basillsa Hernando.....	46
7	María Cereceda.....	28
8	María de las Nieves Miranda...	23
10	Carmen Raposo.....	92
15	Társila Gordillo.....	22
16	Eusebia Asunción San Segundo.	54
18	Emilia Ranz.....	92
19	Antonia de la Riva.....	82
20	Ursula Dominga Vallejo.....	25
21	Julia García Calamita.....	56
22	Carmen López Caballero.....	44
23	Juana de la Hoz.....	22
24	Manuela Benitez.....	33
26	María Elisa Cabezón.....	48
30	Inocenta de Ancos.....	24
31	María Yenes.....	26
34	Rivira Alonso.....	52
36	Fernanda Martín.....	33
37	María Angeles Fuertes.....	22
40	Tomasa García Granaus.....	68
41	Cesárea Martínez.....	29

Las calificaciones del ejercicio escrito en las oposiciones á escuelas de niñas dotadas con 2.000 ó más pesetas de sueldo, están suspendidas por enfermedad de uno de los vocales del tribunal.

—Aún no se ha anunciado cuándo empezará el segundo ejercicio de las oposiciones á las plazas de profesoras de labores vacantes en las escuelas normales.

BASES DE UNA REFORMA

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL:

A usted, que aspira con gran oportunidad a unir las asociaciones del magisterio de España, y formar una especie de confederación profesional, me dirijo en primer lugar, y a las asociaciones de maestros todas de España en segundo, para que redacten un proyecto de ley de Instrucción pública acomodado a la época presente y lo eleven a los poderes públicos, de cuyas bases me atrevo a proponer algunas.

- 1.ª Enseñanza obligatoria y gratuita, bajo leyes severísimas.
 - 2.ª Dignificación del magisterio con nueva escala de sueldo a partir de 1.000 pesetas, sueldo mínimo, desapareciendo los mezquinos e irrisorios sueldos actuales.
 - 3.ª Implantación forzosa de escuelas de adultos que ejercerían los propios maestros mediante una módica retribución.
 - 4.ª Aumento de inspectores para que puedan ser visitadas las escuelas cada dos años por lo menos.
 - 5.ª Desaparición de escuelas incompletas.
 - 6.ª Provisión rigurosa de las escuelas por los tres turnos de traslado, oposición y ascenso.
 - 7.ª Duración de la carrera: tres años y dos más para el título normal.
 - 8.ª Oposiciones todas por escrito; sirviendo la reválida para las escuelas de entrada, todas las de 1.000 pesetas; tomando parte en las demás sólo los de categoría inmediata inferior.
- Si el magisterio unánime no presenta un proyecto de reformas bajo estas ó parecidas bases y esperamos que los demás lo hagan, podemos perder toda esperanza de mejora próxima.

FELIPE CUTILLER,
maestro de Santa María de Palautordera.

Sección oficial.

Dirección general de Instrucción pública.

En vista del expediente incoado á instancia de los Sres. D. Fidel Gómez y Gómez, cura párroco de Helguera, y D.ª Virginia González Portilla, vecina de Valladolid, en solicitud de que se apruebe la constitución de una escuela de patronato fundada en el mencionado pueblo de Helguera (Santander) por el finado D. Anacleto de la Portilla;

De acuerdo con el dictamen emitido por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien aprobar la escritura fundamental y autorizar la fundación que el Sr. D. Anacleto de la Portilla ha establecido en el pueblo de Helguera, provincia de Santander. Se clasifica este patronato como de beneficencia particular, entendiéndose que el gobierno respetará todos los derechos que se reservan al patronato de la misma, con la modificación de que, para garantía de la permanencia de la institución, deberán los herederos del fundador constituir el capital necesario, adquiriendo inscripciones intransferibles del 4 por 100.

El ministro de Fomento ejercerá única y exclusivamente por sí ó por medio de sus delegados y autoridades que del mismo dependan, las facultades que por el protectorado general sobre instituciones de esta naturaleza corresponden al gobierno; y éste ejercerá además en la escuela de que se trata la inspección que en los establecimientos de enseñanza le corresponde por lo que respecta á la moral, higiene y estadística.

Es también la voluntad de S. M. que haciéndolo público por medio de la *Gaceta de Madrid*, se manifieste la satisfacción con que el gobierno ha visto la fundación llevada á cabo por don Anacleto de la Portilla.

De orden del señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la junta provincial de Instrucción pública de Santander y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de enero de 1900.—El director general, *E. de Hinojosa*.—Señor rector de la Universidad de Valladolid.

Tribunal de oposiciones á plazas de profesores numerarios de la sección de Ciencias de las escuelas normales de maestros.

Los señores aspirantes á estas plazas D. Emilio Ventura Aceña é Iznar, D. Luis Alegría y Olariaga, D. Ramón Almudi y Pamplona, don Tiburcio Alonso y Patín, D. Manuel Alpáñez y Adrián, D. Emilio Amor y Rolán, D. José María Aznaer y Pérez, D. Pedro Arnó y Pausas, D. Francisco Arroyo y Rojas, D. Nicanor Balboa y Barrios, D. Julián Bañuelos y Campillo, D. José Bayo y Maestre, D. Pedro Bernaldo de Quirós, D. Estéban Blanco y Alcántara, don Casto Blanco y Cabeza, D. Clemente Bravo y Guaride, D. Celestino Buján y Suárez, D. Jenaro Calatayud y Bonmaté, D. Tomás Camps y Serramalera, D. Antonio Carballo y Caldas, D. Rufino Carpena y Montesinos, D. Juan Carrillo y Guerrero, D. Vicente Carrillo y Guerrero, D. Eugenio Casado y Mesa, D. Rafael Castillo y Moreno, D. Juan Angel Catalán y Brun, D. Feliciano Catalán y Monroy, don Joaquín Cerrailo y Fonte, D. Alberto Corazón y García, D. Moisés Corredor y Regidor, don Antonio Díez y García, D. Francisco Espino y Morales, D. Sandalio Ezcurdia y Gasené, don Francisco Fatón y Lucas, D. Victoriano Fernández y Ascarza, D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, D. Paulino Fernández y Fernández, D. Manuel Fernández y Fierro, D. Pedro Fernández y García, D. Jaime Filella y Panadés, D. Lucas Gallego y Villar, don José García y Cons, D. José García y García (de Loja), D. José García y García (de Huelva), D. Santiago García y Rivero, D. Leocadio Gómez y Herránz, D. Federico Gómez y Pereda, D. Ramón Emilio González y Gómez, D. Francisco Guerra y Bernal, D. Juan de Guevara y Plegueruela, D. José Gutiérrez del Arroyo, D. Félix Herrero y Vaquero, D. Bernabé Herranz y Fernández, D. Eugenio Hernández de Cárdenas, D. Domingo Hidalgo y Bravo, don Juan Hidalgo y Gutiérrez, D. José Hueso y Carceller, D. Prudencio Hueto y Dorronsoro, D. Isaac Hernón y Labastida, D. Esteban Jafet Morejón y Gómez, D. Julián Lacalle y Gómez, D. Enrique León y Palacios, D. Angel Lorenzo y Villanueva, D. Juan Llamas y Llamazares, D. Luis Maldonado y García, D. Ricardo Mancho y Alastuey, D. Félix Martí y Alpera, don Manuel Martín y Chacón.

D. Abelardo Martín y Chamorro, D. Ambrosio Martín Santa y Lázaro, D. José Martínez

y Embril, D. Pejerto Martínez y Milán, D. José Martínez y Oriola, D. Juan Mateo de la Monja, D. Pedro Maymó y Mestre, D. Rafael Menéndez y Puente, D. Miguel Mingarro y Echecoín, D. Juan Miravete y Abellán, D. Enrique Molina y Borrego, D. Fernando Molinero y Pérez, D. Germán Moneo y Ruiz, D. José Monfort y Grau, D. Mariano Nieto y Esteban, D. Emilio Nieto y Muro, D. Mariano R. Nuviola y Falcón, D. Antonio Ochaíta y Bachiller, D. Orenco Pacareo y Lasauca, D. Heriberto Palencia y Humanes, D. Emilio Pedrero y Caballero, don Manuel Peñín y Rubio, D. Francisco Pérez y Cervera, D. Ramón Pérez y de la Cruz, D. Valentín Pérez y de Manuel, D. Vicente Pinedo y Martín, D. Jaime Poch y Gari, D. Felipe Raymond y Pérez, D. Eladio Rodríguez y Gallego, D. Joaquín Rodríguez y Zea, D. Jerónimo Roiz y Perelló, D. Emilio Roquero y Vera, D. Quintín Rupérez y Maluenda, D. Diego Sánchez y García, D. Pablo Sánchez y Ortiz de Zarate, D. Antonio Sandoval y Vicente, D. Wenceslao San José y Seco, D. Laureano Talavera y Martínez, D. Jaime Torres y Ginard, D. José María Vicente y López, D. Pedro Vidal y Salvador y D. Francisco Yáñez y Tormo, deberán presentarse en el paraninfo de la Universidad central el día 19 de febrero de 1900, á las diez de la mañana, á fin de dar principio á los ejercicios de estas oposiciones; en la inteligencia de que el que no asista á este acto será excluido de las oposiciones, á no excusar debidamente en la primera media hora después de la citada su imposibilidad absoluta de concurrir.

Los opositores á quienes se designa á continuación por faltar en sus expedientes los documentos que aquí se expresan, y sin los cuales no pueden ser admitidos á los ejercicios, justificarán con documentos originales ó con copias debidamente autorizadas, los Sres. Bernaldo de Quirós, Guevara, Hernández de Cárdenas, Hidalgo y Gutiérrez, Pinedo y Rodríguez y Zea, su edad, su título de maestro normal y su buena conducta; los Sres. Cerrailo, Fernández y Fernández Navamuel, Nieto y Muro y Pérez de la Cruz, su edad y buena conducta; los señores Corazón, Gallego, Herrero, Pérez de Manuel, Raimond y Terres, su fe de bautismo; los señores Martí y Alpera, Martínez y Milán, Mateo y Menéndez, su título de maestro normal, y el señor Pacareo su buena conducta.

Madrid 1 de febrero de 1900.—El presidente, *Gonzalo Quintero*.

(Gaceta del 3 de febrero.)

Vacantes.

En el instituto de Casariego de Tapia, la cátedra de lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, según se dispone en real orden de esta fecha.

En el instituto de Casariego de Tapia, la cátedra de geografía é historia, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según se dispone en real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los catedráticos numerarios de instituto, excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, y los supernumerarios y auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del director del Instituto

en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, nor conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

(*Gaceta del 29 de enero.*)

De Salamanca.—En la facultad de ciencias que en la Universidad sostiene el excelentísimo ayuntamiento de la capital, la plaza de ayudante preparador, dotada con 750 pesetas anuales, la cual, según lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en circular de 14 de septiembre último, ha de proveerse por concurso entre los aspirantes que acrediten las condiciones siguientes:

- 1.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 2.ª Certificación de buena conducta.
- 3.ª Encontrarse en posesión del título de doctor ó licenciado correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados; advirtiéndose que para la toma de posesión se exigirá la presentación del título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este rectorado dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el plazo hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 1.º de Febrero de 1900.—El rector, *Mamés Esperabé Lozano*.

(*Gaceta del 4 de febrero.*)

Huelva—No habiendo sido provistas las dos auxiliares de niños de las escuelas públicas de Bollullos del Condado, y una de niñas de las de Cartaya, la primera por falta de aspirantes en el concurso entre maestros repatriados, y las otras dos por haber sido comprendidas en la 7.ª disposición transitoria del reglamento de provisión de escuelas públicas de 7 de septiembre último; con autorización de la superioridad quedan, por el presente, incluidas en la convocatoria del concurso único que se anunció en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 15 del actual, y sujetas á las condiciones que en el mismo se establece, debiendo advertir esta junta que dichas auxiliares disfrutaban sueldo y categorías de 625 pesetas, no tienen emolumentos y pertenecen á escuelas públicas del grado elemental.

El plazo de admisión termina con el señalado en la convocatoria; y á los aspirantes que tengan presentadas sus instancias, antes de la publicación de este anuncio, se les considerarán como tales para las plazas referidas y podrán ser clasificados y propuestos por las respectivas juntas locales, conforme dispone el vigente reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los maestros interesados.

Universidad Literaria de Valladolid.

Oposiciones á escuelas de niños.

El día 19 de febrero, á las diez de su mañana, darán principio en el salón de actos del colegio de Medicina de esta ciudad los ejercicios de oposición á escuelas de niños, vacantes en este distrito universitario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 13 de la orden circular fecha 31 de Diciembre de 1896, á fin

de que llegue á conocimiento de los interesados que estén admitidos á dichos actos y surta los efectos consiguientes.

Valladolid 30 de enero de 1900.—El presidente, *Remigio de Pablo*.

(*Gaceta del 4 de febrero.*)

Escuelas vacantes.

CONCURSO ÚNICO

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Elementales de niños.

Dotadas con 625 pesetas: Alarilla, con 30 para casa; Argecilla, Armallones, Recuenco, con 25 para casa; Traid, Brihuega (auxiliaría) con 87,50 para casa.

Elementales de niñas.

Dotadas con 625: Albalate, Alcoroches, con 30 para casa; Fuentelaencina, con 60 para casa; Gualda con 15 para casa; Miedes, Peñalver, Robledillo de Mohernando.

Escuelas mixtas que han de proveerse en maestros.

Ablanque, con 550; Alcolea del Pinar, con 550; Fuentelviejo, con 550 y 30 para casa; Huertahernando, con 550; Poveda de la Sierra, con 550; Sotodosos, con 550; Anquela del Pedregal, con 450; Congostrina, con 450; San Andrés del Congosto, con 450 y 35 para casa; Valdemuño Fernández, con 450; Viñuelas, con 450 y 50 para casa; Riosalido, con 400; Laranueva, con 400 y 21,25 para casa; Anquela del Pedregal, con 400; Riva de Santiuste, con 400; Valtablado del Río, con 400; Alboreca, con 350; Alaminos, con 350; Algar, con 350; Lebrancón, con 350; Mesones con 350; Miñosa, con 350; Olmeda de Cobeta, con 350; Saucá, con 350; Torremochuela, con 350; Villaverde del Ducado, con 350; Pelegrina, con 250; Alpedroches, con 250; Brihuega, con 250; Palancares, con 250; Humanes, con 250; Sotoca, con 250; Pozancos con 250; Valdesotos, con 250; Villosca de Uceda, con 250 y 25 para casa; Durón, con 550.

Escuelas mixtas que han de proveerse en maestras.

Aranzueque, con 550 y 50 para casa; Gajanejos, con 450; Masegoso, con 450 y 20 para casa; Puebla de Valles, con 450 y 35 para casa; Carrascosa de Tajo, con 400; Terzaga, con 350; Anquela del Ducado, con 250; Barriopedro, con 250; Fuensaviñán, con 250; Valderachas, con 250 y 25 para casa; Huerce con Valdepinillos, con 250.

Escuelas que han de proveerse en maestro ó maestra, por no haber acuerdo expreso del ayuntamiento ó no remitirlo en la fecha fijada por la regla 6.ª de las transitorias del reglamento.

Huertapelayo, con 550; Cerezo, con 450 y 40 para casa; Gascuña, con 450 y 30 para casa; Horna, con 450; Sigüenza, con 400; Olmedillos, con 350; Pobo, con 350; Villarejo de Medina, con 350; Casas de San Galindo, con 250; Cendejas de Enmedio, con 250; Clares, con 250; Saucá, con 250; Villaseca de Henares, con 250; Cifuentes, con 250.

(*B. O. de Guadalajara 12 de enero.*)

En todas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la provincia y dirección para la respuesta. Hay quien olvida hasta el pueblo.

ESCALAFON

de maestras de esta provincia para el biénio desde 1.º de Julio de 1899 á igual día de 1901.

TERCERA CLASE

- 1 D.ª Teodora Sánchez Nieto, Boadilla del Monte, 36, 2, 5.
- 2 D.ª Antonina Cubillo, Meco.
- 3 D.ª Josefa Jaiso Albadalejo, Madrid, 35, 8, 3.
- 4 D.ª María de la Osa Guerrero, Cenicientos.
- 5 D.ª Benita González Cabrera, Arganda, 34, 5, 6. (Clasificada en Avila; con derecho desde 15 de Septiembre de 1899.)
- 6 D.ª María Alonso Abascal, Madrid.
- 7 D.ª Matilde Montesinos, Idem.
- 8 D.ª Carmen Alcober, Leganés.
- 9 D.ª Teodora Vidal, Madrid.
- 10 D.ª Teresa González Molero, Idem.
- 11 D.ª Juliana Santillana, Colmenar de Oreja. (Clasificada en Madrid.)
- 12 D.ª Clara Palacios del Río, Villarejo de Salvanes.
- 13 D.ª Josefa Marina Calahorra, Ambite.
- 14 D.ª Petra González Martínez, Madrid.
- 15 D.ª María Navarro, Pozuelo del Rey.
- 16 D.ª Teresa Jiménez Sánchez, Madrid.
- 17 D.ª Cecilia Díaz Yuste, San Fernando.
- 18 D.ª Antonia Pérez Oaja, Madrid.
- 19 D.ª María Albello, Carabaña.
- 20 D.ª Rafaela García de la Cruz, Madrid.
- 21 D.ª Matilde Encobet Molina, Montejo de la Sierra.
- 22 D.ª María Josefa Serrano, Jetafe.
- 23 D.ª Francisca de Vicente, Miraflores.
- 24 D.ª Patrocinio Astudillo, Alcalá.
- 25 D.ª Hipólita Vera, Canillas.
- 26 D.ª Andrea Avelina Lamas, Madrid.
- 27 D.ª Eusebia Gómez Cuadros, Carabanchel Alto.
- 28 D.ª Isabel Bravo Maeso, Madrid.
- 29 D.ª Concepción Martínez, Collado-Villalba.
- 30 D.ª Josefa Alvarez Pereira, Madrid.
- 31 D.ª Asunción Martínez Vivancos, Villaviciosa.
- 32 D.ª Raimunda Blazquez, Valdaracete.
- 33 D.ª Pilar Romo, Santos de la Humosa.
- 34 D.ª Manuela Díez Santos, Navalcarnero.
- 35 D.ª Josefa de la Lastra, Zarzalejo.
- 36 D.ª Basilia Ruiz Torralva, Colmenar de Oreja. (Clasificada por mérito en Cuenca.)
- 37 D.ª Paulina Coscolín, Valdetorres.
- 38 D.ª Teodosia Santos Calvo, Carabanchel Bajo, carretera. (Clasificada por mérito en Palencia.)
- 39 D.ª Isabel Gutiérrez Cadenas, Aravaca.
- 40 D.ª Mercedes Llorca, Torrejón de Ardoz.
- 41 D.ª Joaquina Lahuerta, Vellón.
- 42 D.ª Emilia Aranda Gomara, Móstoles. (Comprendida en los casos segundo y quinto del art. 3.º del real decreto de 27 de abril de 1877.)
- 43 D.ª Encarnación Oliva, Fuentidueña.
- 44 D.ª Encarnación Rabanal Moreno, Cadalso. (Comprendida en los casos segundo y tercero del real decreto de 27 de Abril de 1877.)
- 45 D.ª Prudencia Lozano, Majadahonda.
- 46 D.ª Elena Mensor Ortega, Madrid. (Comprendida en el caso segundo del real decreto citado.)
- 47 D.ª Emilia Galán del Castillo, Robledo.
- 48 D.ª María Encarnación Fernández, Villacanejos. (Comprendida en el caso segundo del real decreto citado.)
- 49 D.ª Paulina García, Valdelaguna.
- 50 D.ª Miguela Gil Herrero, San Lorenzo.

(Comprendida en el caso segundo del real decreto citado.)

51 D.ª Bárbara Pérez Cabezas, Rozas de Madrid.

52 D.ª María Carmen Ramos Martín, Madrid. (Comprendida en el caso segundo del artículo 3.º del real decreto citado; con derecho desde 25 de septiembre de 1877.)

CUARTA CLASE

1 D.ª María Nieves Mondéjar, Lozoyuela, 20, 6.

2 D.ª Guillerma Criado, Villalvilla, 20, 0, 25. (Comprendida en el art. 4.º del real decreto de 27 de abril de 1877.)

3 D.ª Ricarda Hernández, Moralzarzal, 19, 5, 24.

4 D.ª Cándida Moreno, Hortaleza, 19, 5, 10.

5 D.ª Constantina Galve Romero, Villamanrique, 19, 5, 0.

6 D.ª Ana María Vilches, Rascafría, 19, 0, 0.

7 D.ª Socorro López Dávila, Loeches, 18, 11, 0.

8 D.ª María de Gracia Blasco Cerdá, Torrejaguna, 18, 4, 20.

9 D.ª Engracia Munio Romance, Madrid, 18, 2, 24.

10 D.ª Benito Cudero Díaz, Los Molinos, 18, 2, 22.

11 D.ª Francisca Bienvenida García, Colmenar Viejo, 18.

12 D.ª María Guadalupe Rodríguez, Venturada, 18.

13 D.ª María Anastasia Burriel, Brea, 16, 6, 5.

14 D.ª Teresa Pérez Escobar Naranjo, Villarejo de Salván, 16, 6, 4.

15 D.ª Isidora Rambal Riezu, Torrejón de Velasco, 16, 2, 16.

16 D.ª Ignacia López Sánchez, Buitrago, 15, 6.

17 D.ª Rosario Sánchez, Pinto, 15, 4, 22.

18 D.ª María Jesús González Valencia, El Alamo, 15, 1, 20.

19 D.ª Elisa Cuervo Yeras, Madrid, 15, 17.

20 D.ª Carmen Ramos Martín, idem, 14, 9, 15.

21 D.ª María Luisa Rodrigo, Alcorcón, 14, 9.

22 D.ª Rosarie Coronado, Mejorada, 14, 9.

23 D.ª Faustina Luelmo, Madrid, 14, 6, 13.

24 D.ª Lereto Deprit Escribano, San Agustín, 14, 5, 12.

25 D.ª Aurelia García Domingo, Santorcaz, 14, 3, 12.

26 D.ª Catalina Patrocinio Gil, Pinto, 14, 1, 20.

27 D.ª Nicomedes Vicenta Linares, Corpa, 14, 1, 18.

28 D.ª Rafaela Casañer Herraiz, Alcalá, 14, 1, 15.

29 D.ª Ana Jorge Garrido, San Martín de la Vega, 13, 11, 20.

30 D.ª Petra Iglesias Martín, Aljafir, 13, 7, 15.

31 D.ª Lucía María Rodríguez Jaén, Alpedrete, 13, 6, 19.

32 D.ª Ana María Santos Alvarez, Cobeña, 13, 6, 17.

33 D.ª Carmen Acosta Seco, Titulcia, 13, 3, 23.

34 D.ª María Buriel Vázquez, Colmenar de Arroyo, 13.

35 D.ª Magdalena Reche Escabias, Barajas, 12, 9, 7.

36 D.ª Juana Otegui Arzuaga, Valdemaqueda, 12, 8, 12.

37 D.ª Eloisa Núñez Torres, Torrelodones, 12, 8.

38 D.ª Francisca Miguez Iglesias, Chamartín, 12, 4, 19.

39 D.ª Esperanza Pérez Gutiérrez, Ciempozuelos, 12, 2, 20.

40 D.ª Bernardina Zamorano Guerra, Navas del Rey, 12.

41 D.ª Soñía Quintana, El Horcajo, 11, 10, 15.

42 D.ª Juana Truchado Rubio, Cardedilla, 11, 8, 2.

43 D.ª Francisca Hervás y Sin, Fuencarral, 11, 5, 17.

44 D.ª Elvira Hermida Taboas, Pozuelo de Alarcón, 10, 8, 16.

45 D.ª Josefa Mezquida López, Pezuela de las Torres, 10, 8.

46 D.ª María Calvo Fernández, Carabanchel Bajo, 10, 7, 20.

47 D.ª Carolina Marín Herranz, Becerril, 10, 7, 14.

48 Josefa Quiroga Castillo, Madrid, 10, 7, 6.

49 D.ª Petra Martín Pindado, Aranjuez, 10, 2, 16.

50 D.ª Apolonia Sanras Cajal, Bustarviejo, 10, 2, 11.

51 D.ª Paulina Cabello, Orusco, 10, 2, 4.

(Se continuará.)

DE UNIVERSIDADES

Los catedráticos de historia universal de las universidades de Barcelona y Granada, D. Juan de la Gloria Artero y D. Emeterio Salaya y Murillo, han solicitado la permuta de sus respectivos cargos.

DE INSTITUTOS

De real orden ha sido desestimada la pretensión de algunos profesores de gimnástica, declarando que no tienen derecho alguno á la concesión de quinquenios.

—Ha renunciado su cargo el profesor de gimnástica del instituto de Baeza, D. Mariano González Cottereau.

—Los catedráticos del instituto de Jovellanos de Gijón han solicitado que para efectos de permuta sea considerado como provincial aquel instituto.

—No ha tomado posesión de la cátedra de latín del instituto de Jerez el catedrático electo en concurso de traslado, D. Rafael de la Vega y Areta.

D. Clemente Cortejón, catedrático de retórica en el instituto de Barcelona, ha dirigido á la superioridad una instancia en súplica de que los catedráticos á quienes se encomiende la explicación de elementos de las literaturas latina y castellana no sean obligados á alternar con los titulares de primero y segundo curso de latín en la enseñanza de la gramática.

Sección de noticias.

Han fallecido: D. Antonio Caballero, conserje de la escuela normal de Badajoz.

D. Antonio Ureña Pérez, maestro de la escuela de Adra (Almería).

D. Federico Tremols, catedrático de química inorgánica de la Universidad de Barcelona.

D.ª Francisca Díaz y Salido, maestra de una de las escuelas de Almadén.

Rogamos á nuestros lectores una oración por las almas de los finados.

CONCURSO

Á PLAZAS DE PROFESORAS DE ESCUELAS NORMALES ELEMENTALES

Han solicitado:

D.ª Fideia Martín del Río, profesora provisional de Avila, en Avila, Zamora, Palencia, Lérida, Castellón y Cádiz.

—D.ª Julia Leal y Páramo, maestra de Tines (Almería), en Cádiz, Avila, Lérida, Palencia, Castellón y Zamora.

—D.ª Antonia Piera Zamorano, auxiliar de las escuelas de Sevilla, en Cádiz, Avila, Castellón, Lérida, Palencia ó Zamora.

—D.ª Angela Pilar Heras Velasco, auxiliar de la normal de Lérida, en Lérida, Zamora, Avila, Palencia, Castellón y Cádiz.

—D.ª María Enriqueta Muñoz Peña, auxiliar de la normal de Sevilla, en Cádiz, Zamora, Castellón, Avila, Palencia y Lérida.

—D.ª Ana María de Pablos, maestra de Málaga, en Cádiz, Lérida y Castellón.

D.ª Enriqueta Avendaño y Hevia, profesora provisional de Salamanca, solicita Avila, Palencia, Zamora, Cádiz, Castellón y Lérida.

D.ª Catalina García Sánchez, directora de una escuela de la asociación católica de señoras, Avila.

D.ª Carmen Tapia Cánovas, directora de la normal de Cádiz, en Avila, Cádiz, Castellón, Lérida, Palencia y Zamora.

NOTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Peticiones.—D. José Alcoba Moraleda, la cátedra de dibujo en la escuela normal central, interinamente.

—D.ª María López Rincón, maestra de Carcabuey, plaza de profesora interina en la normal de Badajoz, sin perder su escuela, derecho á concursar regencias de escuelas normales, ó la propiedad de una de las auxiliares de las prácticas de Badajoz ó Córdoba.

—D. Esteban Forcadell Calzada, maestro de Alcudia (Baleares), que se le exceptúe de la prestación personal cuya obligación le impuso aquel ayuntamiento.

—D. Rafael García de la Roca solicita una escuela en Málaga interinamente.

—D. Leovigildo Barrios Pérez, maestro de Palma del Rio (Córdoba), que se le expida título administrativo de 1.100 pesetas.

—D.ª Luisa Antonia Calvo Lucía, maestra de Jaganta en Castellote (Teruel), autorización para solicitar por concurso la escuela de Ababuj.

—D.ª Angela Manleón Osés, auxiliar de las escuelas de Bilbao, título administrativo de 1.650 pesetas.

—El ayuntamiento de Carrión de los Condes, que se excluya de oposiciones la escuela de párvulos de aquella ciudad, desempeñada actualmente por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

—D.ª Soledad Hernández Montagut, profesora de música de la escuela normal de Badajoz, solicita un mes de licencia.

—D. Isaac de la Puente y Barbero, maestro de Muzcuerras (Santander), ingreso en el cuerpo de inspectores de primera enseñanza.

—D. Pedro J. Priego Granda, maestro auxiliar de Bujalance, título administrativo de 825 pesetas.

—D. Ildefonso Morón Refoyo, maestro de Valdemorales (Cáceres), autorización para tomar parte en el concurso único.

—D. Rafael García Ramírez, una escuela en Málaga interinamente.

-D. Víctor Viana García, maestro de escuela (Vizcaya), que se le abone en propiedad el tiempo servido en la escuela de Luyando.
 -D. Faustino Alonso para Simón, maestro de Vizcaya, dos meses de licencia.
 -D. Luciana Pérez Vázquez, solicita prórroga de treinta días para tomar posesión de una escuela de párvulos en Lucena.
 -D. Ruperto Martín Gutiérrez, auxiliar de las escuelas de Cádiz, que se anule el acuerdo de la junta de primera enseñanza relativo al nombramiento de auxiliares para la escuela práctica y se otorgue al recurrente dicho nombramiento.
 -D. Francisca de Gracia, maestra de escuela en Zaragoza, interinamente.
 -D. Ricarda Ederra Pérez, igual petición que la anterior.
 -D. Gertrudis García Rocamora, solicita una escuela en Cartagena interinamente.
 -D. Josefa Rivero López, prórroga por enferma, para tomar posesión de una escuela en Mijas (Málaga).
 -D. Agustín de Sicilia López, plaza de profesor provisional en la escuela normal de Jaén.
 -D. Juan Moreno Muñoz, inspector de Segovia, traslado a la inspección vacante en la provincia de Madrid.
 -D. Cándido Llebaría Cortés, cura párroco de Cornudella (Tarragona), subvención para una escuela nocturna de adultos que proyecta establecer en aquella villa.
 -D. Eustaquia Caballero Castillejos, directora de la escuela normal de Zaragoza, que de no elevarse a superior la categoría de aquel centro, se la conserve en su derecho de directora de escuela normal superior, y en todo caso que se la considere como profesora de labores.
 -D. Manuel Garrido Casado, auxiliar de las escuelas de los asilos de San Bernardino de Alcalá de Henares, título administrativo de 625 pesetas.
 -D. María del Carmen Cervera Torres, provincial de Valencia, en Castellón, Cádiz, Avila, Lérida, Palencia y Zamora.
 -D. Soledad Rodríguez Oller, profesora de dibujo de Tarragona, en Avila, Cádiz, Castellón, Lérida, Palencia y Zamora.
 -D. Luisa González Carrascosa, maestra de Puebla de Montalbán (Toledo), en Avila, Palencia, Zamora, Castellón, Lérida, Cádiz.
 -D. Ana Mestre Mora, ex profesora de la normal de Puerto Rico, en Cádiz, Lérida, Castellón, Zamora, Avila y Palencia.

NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados los siguientes vocales de las juntas de Instrucción pública:
 En concepto de diputados provinciales: de Granada, D. José Espadas Saenz; de Baleares, D. Antonio Barceló Bochs; de Gerona, don Eduardo Noguera; de Barcelona, D. Santiago Malla; de Málaga, D. Francisco de la Macona Rodríguez; de Huelva, D. Guillermo García y García.
 -En concepto de concejales: de Cuenca, don José Joure Aparicio; de Guipúzcoa, D. Alfredo Lafite; de Badajoz, D. Alberto Merino.
 -En concepto de padres de familia: de Huelva, D. José Aragón Pina; de Ciudad Real, don Ignacio Lorente y D. Rafael Lamano.
 -También ha sido nombrada, con carácter interino, auxiliar interna del Colegio Nacional de Sordomudos, D.ª Josefa Tarín y Marco.

Resoluciones y reales órdenes.—Se han dictado las que siguen:
 Concediendo un mes de licencia por enfermos a los profesores de las normales de Zaragoza, Valencia y Granada, D.ª Marcelina Ponce, D. Francisco Fernández Coria y D. León Ricart.
 -Autorizando para venir a esta corte a actuar en oposiciones a las profesoras de dibujo en las escuelas normales de Barcelona y Granada, D.ª Ciriaca Vázquez Aubern y doña Eduarda Corro Sevilla.
 -Considerando a D. Francisco Torrens, posesionado del cargo de profesor provisional de La Laguna desde el día 1.º de noviembre último.
 -Desestimando los expedientes que siguen: de supresión de escuelas en Villavilla (Madrid), Salinas (Teruel), Abegondo (Coruña), Puente la Reina (Navarra) y Raizir de Veiga (Orense), y de reducción de categoría y sueldo de las de Miravalles, en Villaviciosa (Oviedo), Sandianes (Orense) y Lachago (Teruel); del ayuntamiento de Orense en solicitud de que se le relevara de la obligación de sostener una escuela de párvulos en aquella capital; del ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia), que pedía autorización para contar entre las públicas una escuela de párvulos dirigida por las Hermanas de la Caridad; del ayuntamiento de Vilanova de Escornalbou (Tarragona), que solicitaba que no se le obligara a trasladar la escuela de niños a un local de mejores condiciones pedagógicas, y a abonar al maestro la suma que por alquileres fijó la junta provincial; del alcalde de la Coruña solicitando la confirmación del traslado y nombramiento que hizo para la nueva escuela de San Jorge a favor del auxiliar D. Joaquín Respino, declarándose que a las escuelas creadas por el ayuntamiento de Coruña hay que asignarles el sueldo de 1.650 pesetas y que es nulo el traslado del Sr. Respino; de D. Lorenzo Díez Santos, maestro de Madrid, que pedía que para los efectos de ascenso en el escalafón se diera valor a varios votos de gracias obtenidos por servicios interinos; de D. Prudencio Vidal Jiménez Alcantud, en solicitud de abono de alquiler de casa y retribuciones como auxiliar interino de la práctica de Albacete desde 1.º de septiembre de 1896 a igual fecha de 1897.
 -Disponiendo que no se efectúe la disgregación del distrito escolar de Benisoda y Alforf (Valencia) en tanto que no se forme con el primero y otro de los pueblos inmediatos un nuevo distrito escolar con escuelas completas.
 -Reclamando a los rectorados una relación de maestros de ambos sexos nombrados por la Dirección general en virtud de concursos durante los años 1895 al 1899 inclusive, expresando clase, sueldo y fecha de la posesión.
 -Declarando que el ayuntamiento de Valdelebro (Valladolid) no puede reducir el sueldo de la escuela de niños hasta que no quede vacante por causa natural ó reglamentaria.
 -Ordenando al ayuntamiento de Lavadores (Pontevedra) que proceda a la creación de una escuela de niños en Cabral, y a la junta provincial que forme expediente de organización de los distritos escolares de Lavadores.
 -Concediendo quince días de prórroga para tomar posesión de la escuela de Tarancón a D. Ambrosio Ballesteros y Ruiz.
 -Jubilando a D.ª Victoria Imperial de Sandoval, maestra de Lucillo (León); D. Mariano Calvo, de Bárcena de Campos (Palencia); doña Manuela Bueno Carrera, de Bijesca (Zaragoza); D. Pedro Álvarez López, de Gilgarcía (A-

la); D. Vicente Grijalvo, de Villaquirán de los Infantes (Burgos); D. Vicente del Río, de Tumbilla del Lago (Burgos); D.ª Fabriciana Pérez Rodríguez de Peñafior (Valladolid); D. Lucas Hidalgo Arostegui, de La Bastida (Salamanca); D.ª Modesta Guantes Prieto, de Fermoselle (Zamora).
 -Concediendo título de 1.375 pesetas a don José Gorris Orosni, auxiliar de la escuela graduada de Badajoz.
 -Manifestando a los rectores de Valencia y Zaragoza que la Congregación de Hermanos Maristas debe dirigirse al ministerio de Gracia y Justicia en solicitud de autorización para establecerse en Cartagena y Logroño.
 -Autorizando al ayuntamiento de Tramacastilla (Teruel) para que sea maestro y no maestra quien dirija la escuela de ambos sexos de aquel pueblo.
 -Manifestando al rector de Zaragoza que el gobernador de Teruel es quien debe entender en el expediente de reducción de sueldo de la escuela de Pancrudo (Teruel).
 -Fijando el sueldo de la escuela de patronato de Ituren (Navarra) en 912 pesetas.
 -Haciendo extensivos al pago de once anualidades que por aumento gradual de sueldo adeuda la diputación provincia de Avila y que fueron reclamadas por la asociación de maestros de aquella provincia, los reales decretos de 19 de abril y 1 de mayo de 1896.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Al maestro de Roselló, D. Ramón Ferré Salas, casado y con nueve hijos, los dos mayores enfermos y su madre enferma también en cama desde hace un año, se le adeudan por aquel ayuntamiento 903 pesetas, y por el de Torrelameo 1.188.
 Los maestros de San Baudilio de Llobregat y Gironella (Barcelona) han solicitado títulos administrativos de 1.100 pesetas.
 -Ha sido nombrada maestra interina de Mataró D.ª Angela Flamerich Rovira.

Distrito de Oviedo.

Ha incoado expediente de jubilación el maestro de Inclán (Pravia), D. Juan Antonio Llana Menéndez.

Distrito de Salamanca.

No ha tomado posesión de la escuela de párvulos de Peñaranda de Bracamonte, la maestra electa D.ª Mercedes Casero Sánchez.

Distrito de Sevilla.

En vista de los servicios prestados por la maestra D.ª Rufa Rosado Domínguez, la junta local de Gibraleón (Huelva) ha instruido a favor de la misma un expediente de premio.
 -La junta local de Cádiz ha acordado fijar las horas de clase en las escuelas públicas, desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, pidiendo a dicho efecto a la superioridad la oportuna autorización.
 -Ha incoado expediente de jubilación el maestro de Lucena (Córdoba), D. Rafael Ramírez Sánchez.

Distrito de Valencia.

El rectorado de este distrito ha pedido a la superioridad que se nombre maestro interino de una escuela de niños vacante en Valencia.
 -Los maestros y maestras de las escuelas pú-

blicas de Valencia han dirigido una instancia al ayuntamiento pidiendo sean compensadas en una cuarta parte del sueldo las retribuciones escolares.

Distrito de Valladolid.

Ha fallecido el maestro de Villalumbroso (Palencia), D. Francisco Martín, que tenía incoado expediente de jubilación por imposibilidad física.

Distrito de Zaragoza.

El director de la normal de Zaragoza ha hecho presente á la dirección general la necesidad de proveer una plaza de auxiliar interina en aquella escuela práctica, dotada con 2.000 pesetas.

—El ayuntamiento de Casarejos (Soria) se ha dirigido á la superioridad en queja contra la maestra D^a María Jesús Gómez, por abandono de su cargo. Dicha maestra, después de tomar posesión de la escuela el 18 de julio último, se ausentó del pueblo sin volver á encargarse de ella.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registrarán todos los pagos hechos, se consignarán las cartas recibidas y se contestará á las que no vengan acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Aldeanueva del Camino.—R. M.—Se le espera.
- Algarritas.—M. M.—Eso lo hemos pedido repetidas veces desde el año 1895. Se volverá sobre ello cuando parezca ocasión propicia; ahora no se ha de conseguir.
- Juneda.—P. V.—Remitidos Anuarios.
- Vitigudino.—R. V.—Anotado pago; se remiten libros.
- Los Carabeos.—B. E. R.—No hay medio legal de conseguirlo.
- Murtas.—J. A. G.—Recibida su carta; trataremos de complacerlo.
- La Serena.—J. G.—Idem id.
- Soria.—F. J.—Anotadas suscripciones.
- San Lorenzo.—M. G.—Recibida cuenta.
- Borja.—R. A.—Se le escribe.
- Barcelona.—J. B.—Enviados libros.
- Baeza.—M. A.—Deshecho error.
- Malagón.—E. R.—Enviadas láminas de Agricultura en tela y medias cañas.
- Segovia.—J. M.—Se le escribe.
- Palma del Río.—J. L.—Queda servido.
- San Sebastián.—E. D.—Se le escribió.
- Zaragoza.—T. E.—Idem id.
- Corella.—N. S.—Idem id.
- Huelva.—A. R. E.—Idem id.
- Huesca.—A. P.—Queda suscripto.
- Barcelona.—F. C.—Le fué enviado, cruzándose, á lo que parece, con su carta.
- Gerona.—A. C.—Se le escribe.
- Paterna Rivera.—J. A.—Remitido Provisión de escuelas.
- Lucar.—J. R.—Se ha recomendado.
- Bermeo.—P. R.—Puede entregarlo al Sr. S.
- Coronada.—A. C.—Remitido Provisión de escuelas.
- Vardallur.—V. P.—Se le servirá, aunque llegaron con algún retraso.
- Valdevimbre.—T. V.—Remitido Provisión de escuelas.
- Balbarda.—R. D.—Sí, señora; puede usted solicitar.
- Fuentesaúco.—G. M.—No, señor; es preciso llevar los dos años.
- Lloza.—F. M.—Remitido.
- Mingilar.—D. Ch.—Procuraremos insertarlo, aunque estamos abrumados de original.
- Alosno.—J. A. G.—Se le esperará hasta el 15; no es posible más.
- La Escalera.—P. J.—Se remite recibo. Hecho el cambio que usted deseaba.
- Llados.—J. A.—Hecho el cambio.
- Martillán.—M. A.—Anotado cambio.
- Rubielos Bajos.—D. A.—Idem id.
- Muniesa.—J. M.—Idem id.
- Berga.—E. V.—Idem id.
- Alcalá la Real.—E. M.—Idem id.
- Astorga.—O. M.—Idem id.

- Sevilla.—A. S. C.—El cambio estaba hecho.
- Uldecona.—J. G.—Se había anotado el cambio cuando mandó usted la primera vez.
- Santoyo.—M. R.—Anotado el cambio.
- Tremañes.—J. F.—Hecho el cambio.
- Budfa.—G. B.—Idem id.
- Montalbán.—F. G.—Anotada nueva residencia. Está al descubierto desde 1.º de enero del 97.
- Castrillo del Duero.—R. G.—Anotado cambio.
- Laredo.—F. O. E.—Anotado pago y enviado recibo.
- Villanueva de Gállego.—C. S. A.—Queda anotada su suscripción y se envió recibo.
- Mos.—M. J. C.—Anotado pago y enviado recibo.
- Las Palmas.—F. O. R.—Idem id. y Anuario.
- Goiznota.—P. U.—Queda anotado hasta fin de junio próximo, y no hasta 1.º de octubre, según dice; se le envía recibo.
- Sotocerrano.—F. F. P.—Anotado pago y enviado recibo; el Anuario vale dos pesetas.
- Alfara.—S. de S. I.—Abonado hasta fin agosto 900, según recibo.
- Abanuj.—A. G.—Queda corriente.
- Pulianas.—A. M. V.—Anotada suscripción y enviado recibo.
- Torres.—M. J. M.—Idem id., libros y números.
- Germade.—M. P.—Anotado pago y enviado recibo. Díganos de qué autor, y envíe lo que oculte y se mandará.
- Pontevedra.—J. R.—Abonada suscripción y enviado recibo.
- Abanilla.—P. M.—Idem id.
- La Oisterniga.—F. P. G.—Idem id.
- Mejorada.—O. G. D.—Idem id.; remitidos los almanques.
- Carmona.—A. P.—Se le escribió.
- Barcelona.—A. V.—Mil gracias.
- Cervera de Pisuegra.—J. P. Ch.—Queda servido.
- Eloche.—E. E.—Se remitió el 29 de Enero.
- Amilite.—J. A. P.—Se le extenderá como desea.
- Mesones.—G. F.—Remitido reloj y libros.
- El Poyo.—J. O.—Se remitieron el día 21 al propio Ternel, por ser la cabeza del partido.
- Hinojal.—V. M.—Repetido el envío.
- Villasana de Mena.—D. R. E.—Anotado pago; remitidos libros.
- Angulo.—P. A.—Idem id.
- Burgo de Osma.—J. I. A.—Anotado pago; remitido Anuario.
- Alcudia.—E. F.—Anotado pago; se remiten libros; presentada y recomendada. Esa tiene habitantes de derecho y Santa María.
- Cazala de la Sierra.—F. R.—Remitido Anuario.
- Alosno.—E. G. E. G.—Remitido Anuario y Método de corte.
- Béjar.—A. G.—Remitidos libros; procuren saldar pronto.
- Bustio.—S. H.—Remitidos libros y abonada suscripción.
- Dolar.—I. A.—Anotado pago y remitidos libros.
- Echarri Aranz.—C. G.—Anotado pago y remitido Anuario.
- Maqueda.—T. O. C.—Puede cursar la hoja; se le espera.
- Carballo.—R. A. P. V.—Remitidos libros; elija pronto los de regalo.
- Cuenca.—R. R.—Remitida Pedagogía.
- San Juan de Mozarufas.—R. F. G.—Remitido Provisión de escuelas.
- Quintanar de la Sierra.—L. O. I.—Anotado pago y remitidos libros.
- Montejo de San Miguel.—F. O. de la N.—No hallamos antecedentes de esa carta.
- Villanueva de Gumiel.—F. R.—Recibida letra; será despachado en breve.
- Lugo.—V. C.—Recibida carta; gracias. Está concedido lo que pretenden; se puede solicitar con tener aprobada la reválida.
- Elgóibar.—J. G.—Se escribió haber recibido la libranza de Burgos.
- San Juan del Puerto.—P. S. R.—Su suscripción empieza en 1.º de enero de 1899; espero que se ponga al corriente.
- Ornoz.—J. R.—Anotado pago y enviado recibo.
- Montejo de la Sierra.—F. O. de V.—Idem id.
- Duáñez.—D. S.—Anotada suscripción y enviado recibo.
- Daimiel.—G. R. y O.—Tiene abonado hasta fin marzo 901; se le envían libros.

- Soria.—P. A.—Anotado pago; se envió recibo.
- Toledo.—L. F. L.—Se remitieron los números y el Anuario.
- Valdecolmenas de Abajo.—R. M. P.—Anotado pago y enviado recibo.
- Gordocillo.—C. de la P.—Idem id.
- Málaga.—A. M. de P.—Queda anotada su suscripción y se le envió recibo.
- Puente Mayorga.—M. N. C.—Idem id. id.
- Barriada del Obo de Gata.—J. M. M.—Queda usted suscripto; el pago es adelantado.
- San Pere.—F. R.—Anotado pago y enviado recibo.
- Val de San Lorenzo.—E. D. G.—Anotado pago y enviado recibo; para el regalo que elija remita lista y dos pesetas para gastos.
- Tella.—J. F.—Abonada suscripción y enviados recibo y libros.
- Olvera.—R. M. A.—Se le envió recibo.
- Villamartín.—E. V.—Anotada suscripción y enviado recibo.
- Cortes de la Frontera.—B. P.—Recibida su carta de conformidad. Será servido.
- Colmenar Viejo.—M. del C. G.—Idem id.
- Ballesteros.—J. F. S.—Tengo interés en ello.
- Munilla.—E. B.—No lo olvido.
- Polán.—F. P.—Se le escribió.
- Movera.—V. S.—Ehonorabuena: gracias.
- Madrid.—O. S.—Se insertó.
- Cincinnati (Estados Unidos).—F. P.—Tenemos mucho gusto en contestar por carta á sus preguntas; mil gracias.
- Toledo.—J. S.—Abonados libros.
- Lanjarón.—C. S. C.—Anotado pago y enviado recibo; para el regalo que elija, remita lista y dos pesetas para gastos. El Anuario no se regala.
- Somio.—J. A. S.—Anotado pago y enviado recibo.
- Málaga.—M. A. T.—Anotada suscripción y enviado recibo.
- Campofrío.—M. M. R.—Anotado pago y enviado recibo.
- Espejo.—J. F.—Idem id.
- Igualada.—P. F.—Queda usted suscripto; se le envió recibo.
- Sarriá.—J. S. Q.—Anotado pago y enviado recibo.
- Mataró.—L. Ll.—Idem id.; para el regalo remita lista de libros y dos pesetas para gastos de envío.

AVISO IMPORTANTE

Todas las maestras que deseen enseñar en sus escuelas el *Método de corte y confección, Enseñanza de la mujer*, declarado de texto para las escuelas normales, pueden aprenderlo en ocho días en la clase especial de la Academia de Corte de la profesora en propiedad de Madrid, señorita Florentina de Ocharan y Garna. No debe haber familia que no compre por 15 pesetas el «Método del hombre» y por 10 el «Método de la mujer». Provincias, una peseta más y el envío en giro.

NOTA.—Se perseguirá ante la ley á los contraventores de los métodos de enseñanza.

Única Academia Central de Corte, que enseña bien y en 8 días.—Mentera, 12, Madrid.

ENSEÑANZA DE LA MUJER

Obra de texto para Normales de Maestras. Método de corte, con reglas, 10 pesetas y 11 en provincias; envío giro mutuo. Pedidos de Métodos, así como los títulos de enseñanza deben pedirse á su autor, señor Ocharan. Mentera, 12, Madrid

